

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1021/2023

Sujeto Obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicitó información diversa respecto a Alcaldes y Alcaldesas de la Alcaldía Venustiano Carranza,



¿DE QUE SE INCONFORMO EL SOLICITANTE?

La respuesta por parte de la alcaldía es incompleta, lo cual hace evidente su evasión de responsabilidades ambientales y de transparencia. No están acreditando con documentación alguna como se solicitó.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

DESECHAR el medio de impugnación debido a que la parte recurrente omitió desahogar un acuerdo de prevención.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Las personas con la calidad de parte recurrente tienen la obligación de desahogar en tiempo y forma los requerimientos formulados por este Instituto.

Palabras Clave: Personalidad jurídica, Opiniones de Cumplimiento, Constancia Alineamiento, no desahogo de prevención.

COMISIONADA PONENTE: LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ.

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Reglamento de Tránsito	Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Venustiano Carranza
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1021/2023

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Venustiano Carranza

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1021/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Venustiano Carranza, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Solicitud de Información. El dieciséis de enero, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, misma que se tiene por recibida oficialmente el diecisiete de enero, a la que se le asignó el número de folio **092075223000141**, mediante la cual, requirió:

[...]
Alcaldes y alcaldesas de la Ciudades de México.

¹ Colaboró José Luis Muñoz Andrade.

² En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

Con fundamento en los artículos 6° y 8° de nuestra Constitución Política Federal; en concordancia con los artículos 60, 61, 64 y demás aplicables de la Constitución Política de la Ciudad de México; es que por este medio hago valer mis derechos fundamentales exigiendo de Ustedes tengan a bien brindar la siguiente información, debidamente administrada con la documentación que la soporte y robustezca dichas respuestas de conformidad con sus facultades correspondientes:

1. ¿Cuáles son las medidas dentro de sus programas, planes y acciones de gobierno que han ejecutado hasta este momento para garantizar la sustentabilidad en sus demarcaciones?

2. Dentro de sus planes de gobierno indiquen en una matriz cuál es la relación que tienen los puntos planteados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, y en qué ODS están incidiendo. Incluida en dicha matriz también el cumplimiento que se está dando a la Nueva Agenda Urbana (NAU).

3. Dentro de sus atribuciones del artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMX), inciso X, tiene la atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de Gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalen cuáles son los puntos a atender dentro de los segundo y tercer año de administración.

4. De conformidad con el artículo 42 de la misma ley, LOACDMX, indiquen cuántas sanciones, y sus montos, han sido aplicadas por incumplimiento a materia ambiental de conformidad con la fracción II del artículo citado.

5. En la fracción VII del artículo 42, LOACDMX, indica que tienen la obligación de constituir un consejo hídrico en sus demarcaciones, solicito señalen si ya fue constituido dicho consejo, la fecha de la sesión de constitución, su publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX, quiénes conforman dicho consejo, sus grados académicos, funciones y una breve reseña curricular que acredite los méritos por los que son miembros de dicho consejo.

6. En el artículo 50 de la LOACDMX, se establecen sus obligaciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante, por lo que solicito señalen cuál es el porcentaje actual de áreas verdes por habitante por m², y las acciones que están llevando a cabo para aumentar las mismas en un corto y mediano plazo, además de cuál ha sido el avance en este rubro desde que ustedes entraron a su actual administración.

7. El artículo 134 BIS de la LOACDMX, contempla destinar cuando menos el 0.1% del presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad, para proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, les pido indiquen a cuánto ascendieron estos porcentajes dentro de su recurso del primer año de ejercicio, señalen cuántas campañas realizaron como alcaldía, el dinero destinado a ello y los resultados de estas acciones.

8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección estará a cargo su operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuánto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.

9. Para dar cumplimiento a la Ley General contra Cambio Climático, les pido indiquen cuáles son las acciones que están llevando a cabo dentro de sus

demarcaciones para contrarrestar los efectos del cambio climático y para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

10. Finalmente, que indiquen dentro de sus alcaldías cuáles son las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamentales que se ven directamente relacionadas con fomentar la sustentabilidad [...] [Sic.]

Medio para recibir notificaciones:

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información solicitada:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

2. Respuesta. El nueve de febrero, el sujeto obligado notificó a la parte recurrente la respuesta a su solicitud a través del oficio **AVC/DEPFE/076/2023**, de fecha treinta y uno de enero, signado por la **Directora Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico de la Alcaldía Venustiano Carranza**, y sus anexos, el oficio **AVC/DGA/DRF/0085/2023**, de fecha veintitrés de enero, signado por el **Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Venustiano Carranza**, el oficio **AVC-DGSU/01-25-2023/002**, de fecha veinticinco de enero, signado por el **Director General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Venustiano Carranza** y un oficio sin número, denominado **“MATRIZ DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DEL PROGRAMA DE GOBIERNO 2021-2024 CON LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030”** mediante los cuales señalan en su parte fundamental lo siguiente:

Del oficio **AVC/DEPFE/076/2023**

[...]

Respuesta:

1. Las medidas que este Órgano Político Administrativo realiza para garantizar la sustentabilidad, se encuentran dentro del Programa de Gobierno 2021-2024 de la Alcaldía Venustiano Carranza, el cual, define los grandes objetivos, estrategias, líneas de acción y proyectos específicos para lograr el desarrollo social, económico, urbano, incluyente, sustentable y sostenible; con seguridad y prosperidad, para el bienestar de toda la población que habita y transita en el territorio de la demarcación, **a partir de los siguientes Ejes Rectores:**

- I. *Alcaldía con igualdad y Desarrollo para el Bienestar de todas las Personas.***
- II. *Alcaldía Próspera con Desarrollo Urbano Sustentable y Sostenible.***
- III. *Alcaldía Segura y Protegida Integralmente de Riesgos.***
- IV. *Alcaldía Digital con Buen Gobierno.***

Las acciones de gobierno que, este Órgano Político Administrativo ha ejecutado durante el periodo del 1° de octubre del 2021 al 31 de diciembre de 2022, se encuentran incluidas en el **PRIMER INFORME DE GOBIERNO: LIC. EVELYN PARRA ÁLVAREZ, ALCALDESA EN VENUSTIANO CARRANZA**, el cual, conforme a la normatividad vigente en la materia, se encuentra en construcción la versión pública para el ejercicio de rendición de cuentas ante la autoridad y la ciudadanía, que se realizará en próximas fechas. A partir de ello, estaremos en condiciones de compartir dicho documento.

Anexo 1. Programa de Gobierno 2021-2024 de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Cabe mencionar que, el Programa de Gobierno 2021-2024, se encuentra disponible para consulta en nuestra página web institucional, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/menutrans/documentos/2022/progob/PG2124.pdf>

2. El Programa de Gobierno 2021-2024 de la Alcaldía Venustiano Carranza, incluye el **apartado II. FUNDAMENTO LEGAL, MARCO JURÍDICO Y ALINEACIÓN**, el cual presenta un resumen de la relación que tienen los objetivos institucionales con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; y el Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, los ODS en los que inciden las acciones que realiza esta alcaldía, así como las Unidades Administrativas, de Apoyo Técnico y Operativo.

Para el cumplimiento de la NUEVA AGENDA URBANA (NAU), con base en lo que establece esta guía, en cada uno de los Ejes Rectores que integran el Programa de Gobierno 2021 - 2024, se han realizado diversas acciones para trabajar en pro de un cambio de paradigma urbano que permita:

a) Reorientar nuestro proceso de planificación, financiamiento y desarrollo de actividades, así como la administración y gestión de los recursos en la demarcación territorial de la Alcaldía Venustiano Carranza a favor de su población, como un elemento indispensable de Buen Gobierno para alcanzar el desarrollo sostenible y la prosperidad para todos;

b) Reconocer la función rectora del Gobierno Federal y de la Ciudad de México, en la definición y aplicación de políticas urbanas inclusivas y eficaces.

- **Dar cumplimiento a las leyes para el desarrollo urbano sostenible.**
- **Promover la contribución de la sociedad civil y de otros interesados, de manera transparente y responsable.**

c) Adoptar enfoques transversales de desarrollo urbano y territorial sostenibles e integrados, centrados en las personas, tomando en cuenta la edad y el género, entre otras características de las poblaciones, en especial las más vulnerables, para la aplicación de políticas, la formulación de estrategias, la creación de capacidad y la adopción de medidas a todos los niveles, sobre la base de factores que impulsan el cambio y la mejora continua:

- **La construcción e implementación de políticas urbanas en la demarcación**, estableciendo acuerdos y compromisos con la sociedad e interesados, como el presupuesto participativo y la consideración de las personas habitantes de los Pueblos y Barrios Originarios como el Peñón de los Baños y la Magdalena Mixihuca; así como de las Comunidades indígenas residentes en el territorio de esta demarcación;
- **La creación de sistemas integrados con otras demarcaciones y municipios aledaños**, como es el caso de las Alcaldías de la zona oriente de la Ciudad de México y el Municipio de Nezahualcóyotl; y
- **La promoción de la cooperación con el Gobierno Federal y de la Ciudad de México**, para lograr un desarrollo urbano sostenible e integrado.

d) Fomentar el desarrollo de Marcos Espaciales Urbanos, con base en los instrumentos de planeación y diseño que apoyan el ordenamiento y el uso sostenible de los recursos naturales y del suelo;

- **Un nivel adecuado de la compactación y densidad de los espacios y el policentrismo** que implica la organización espacial basada en zonas, relativamente homogéneas que ayuda a consolidar una cohesión social y territorial: **SEDE, Los Arenales, Balbuena, Moctezuma y Morelos.**
- **Usos mixtos, con estrategias que permitan un mejor aprovechamiento de los espacios o nuevas ampliaciones, con el fin de impulsar las economías de escala, así como economías de aglomeración** que implica la concentración de empresas e instituciones interconectadas por la actividad que desarrollan, cerca geográficamente unas de otras y que reduzcan costos e incrementen la producción.
- **Reforzar la planificación del sistema alimentario sostenible y aumentar la eficiencia en el uso de los recursos, la resiliencia urbana y la sostenibilidad ambiental** que garantiza la seguridad alimentaria y la nutrición para todos, sin comprometer las bases económicas, sociales y ambientales para las futuras generaciones.

En conclusión, **al reorientar la manera en que se planifica, diseña, financia, se desarrolla, administra y se gestiona el territorio de la demarcación y la población, la NUEVA AGENDA URBANA contribuye a poner fin a la pobreza y al hambre** en todas sus formas y dimensiones, **reducir las desigualdades, promover un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas** a fin de aprovechar plenamente su contribución vital al desarrollo sostenible, **mejorar la salud y el bienestar humanos, fomentar la resiliencia y proteger el medio ambiente.**

Anexo 2. Matriz de alineación del Programa de Gobierno 2021-2024 de la Alcaldía Venustiano Carranza con la Agenda 2030.

3. En el marco de las atribuciones que el artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la ciudad de México (LOACDMX), inciso X, señala que **las Alcaldías de la ciudad de México tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones la Protección del Medio Ambiente [e informo que, en el Programa de Gobierno 2021-2024, apartado III PROBLEMAS PÚBLICOS PRIORITARIOS, se considera la atención de esta atribución:**

Para acreditar las acciones correspondientes a este rubro, como se mencionó en el punto 1 de esta Respuesta, el PRIMER INFORME DE GOBIERNO: LIC. EVELYN PARRA ÁLVAREZ, ALCALDESA EN VENUSTIANO CARRANZA, correspondiente al periodo de su administración hasta el 31 de diciembre 2022, en este momento, se encuentra en construcción la versión pública, para el ejercicio de rendición de cuentas ante la autoridad y la ciudadanía, que se realizará en próximas fechas.

Venustiano Carranza cuenta con una superficie promedio de 6 m² de áreas verdes por habitante, lo que la ubica en el rango bajo.

10. En este Órgano Político Administrativo, las Unidades Administrativas y de Apoyo Técnico Operativo que se ven directamente relacionadas con fomentar la sustentabilidad, se señalan en la Matriz de alineación del Programa de Gobierno 2021-2024 de la Alcaldía Venustiano Carranza con la Agenda 2030, la cual se anexa.

[...] [sic]

Del Oficio **AVC/DGA/DRF/0085/2023**

[...]

De conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, la Administración Pública de la Ciudad de México se conduce bajo el modelo de cultura organizacional identificado como Gestión para Resultados, por lo que mediante la planeación operativa con enfoque a resultados y para efectos de la integración del Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente, esta Alcaldía definió los objetivos y metas en Actividades institucionales que conforman los Programas Presupuestarios que se operan en 2023 y permiten el registro y seguimiento de los avances programático-presupuestarios de forma más oportuna y veraz.


A partir de estas consideraciones, se comunicó que dentro de los registros físicos y electrónicos con los que cuenta esta Dirección no se tienen identificados recursos en el Ejercicio Fiscal 2023 para compañías masivas de esterilización de animales; sin embargo se informó que se cuenta con el Programa Presupuestario E190 "Servicios de atención animal", mismo que contempla la adquisición de alimentos y medicamentos para las mascotas, así como actividades y acciones como esterilización, mismos que se llevan a cabo en la Clínica Veterinaria instalada en esta demarcación. Asimismo, se le comunicó que a dicho programa se le asignaron \$5,141,966.00 (Cinco millones ciento cuarenta y un mil novecientos sesenta y seis

pesos 00/100 M.N.); los cuales representan el 0.17% de monto total asignado en el Presupuesto 2023 de esta Alcaldía.
 [...] [sic]

Del oficio **AVC-DGSU/01-25-2023/002:**

[...]

Al respecto y con fundamento en el Artículo 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, envié la información para los fines que se requieran.

<p>Folio: 092075223000141</p>	
<p>Alcaldes y alcaldesas de la Ciudad de México.</p> <p>Con fundamento en artículos 6º y 8º de nuestra Constitución Política Federal; en concordancia con los artículos 60, 61, 64 y demás aplicables de la Constitución Política de la Ciudad de México; es que por este medio hago valer mis derechos fundamentales exigiendo de Ustedes tengan a bien brindar la siguiente información, debidamente administrada con la documentación que la soporte y robustezca dichas respuestas de conformidad con sus facultades correspondientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuáles son las medidas dentro de sus programas, planes y acciones de gobierno que han ejecutado hasta este momento para garantizar la sustentabilidad en sus demarcaciones? 2. Dentro de sus planes de gobierno indiquen en una matriz cuál es la relación que tienen los puntos planteados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, y en qué ODS están incidiendo. Incluida en dicha matriz también el cumplimiento que se está dando a la Nueva Agenda Urbana (NAU). 3. Dentro de sus atribuciones del artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México 	<p>Al respecto, le informo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Esta unidad administrativa a través de la J.U.D. de Sustentabilidad, Prevención y Control de Impacto Ambiental ha impulsado el programa "Huertos Urbanos" capacitando a los ciudadanos que lo requieren para que las personas implementen sus propios huertos urbanos en sus hogares fortaleciendo así la sustentabilidad alimentaria de la población. También, se implementan acciones de educación ambiental en escuelas públicas como pláticas de Cuidado del Medio Ambiente, Cuidado del Agua, Separación de Residuos, Cuidado del Arbolado Urbano. Actualmente se está llevando a cabo el evento "Reciclación" para evitar la contaminación causada al desechar aparatos electrónicos. Se han recuperado espacios públicos adaptándolos como Huertos Urbanos. 2. Se anexa matriz. 3. En el Programa de Gobierno 2021-2024 (PAG 55 Y 56) Anexo, se percibe los alcances de esta administración en materia ambiental. Para el segundo y tercer año aún hay retos que cumplir en materia de educación ambiental, creando nuevos espacios con huertos urbanos y circuitos polinizadores, así también, impulsar el cuidado del agua. 4. No se han implementado sanciones debido a que no se han presentado delitos de incumplimiento en materia ambiental.

<p>(LOACDMX), inciso, tiene la atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de Gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalen cuales son los puntos a atender dentro de los segundo y tercer año de administración.</p> <p>4. De conformidad con el artículo 42 de la misma ley, LOACDMX, indiquen cuántas sanciones, y sus montos, han sido aplicadas por incumplimiento a materia ambiental de conformidad con la fracción II del artículo citado.</p> <p>5. En la fracción VII del artículo 42, LOACDMX, indican que tienen la obligación de constituir un consejo hídrico en sus demarcaciones, solicito señalen si ya fue constituido dicho consejo, la fecha de la sesión de constitución, su publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX, quienes conforman dicho consejo, sus grados académicos funciones y una breve reseña curricular que acredite los méritos por los que son miembros de dicho consejo.</p> <p>6. En el artículo 50 de la LOACDMX, se establecen sus obligaciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante, por lo que solicito señalen cuál es el porcentaje actual de áreas verdes por habitante por m2, y las acciones que están llevando a cabo para aumentar las mismas en un corto y mediano plazo, además de cuál ha sido el avance en</p>	<p>5.No se ha constituido un consejo hídrico.</p> <p>6.Por el momento no contamos con el porcentaje actual de áreas verdes por habitante por m2, pero se han estado realizando acciones significativas a favor de las áreas verdes, aumentando la cantidad de plantas en cada uno de los parques de la demarcación y mejorando las condiciones fitosanitarias de plantas y árboles en toda la demarcación.</p> <p>9. Se están realizando acciones de educación ambiental como pláticas de Cuidado del Medio Ambiente, Cuidado del Agua, Separación de Residuos, Cuidado del Arbolado Urbano. Actualmente se está llevando a cabo el evento "Reciclación" para evitar la contaminación causada al desechar aparatos electrónicos. Se han recuperado espacios públicos adaptándolos como Huertos Urbanos.</p> <p>10. Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección de Sustentabilidad, Mejoramiento Urbano e Impacto Ambiental y la Jefatura de Unidad Departamental de Sustentabilidad, Prevención y Control de Impacto Ambiental.</p>
<p>este rubro desde que ustedes entraron a su actual administración.</p> <p>7. El artículo 134 BIS de la LOACDMX, contempla destinar cuando menos el 0.1% del presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad, para proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, les pido indiquen a cuánto ascendieron estos porcentajes dentro de su recurso del primer año de ejercicio, señalen cuántas campañas realizaron como alcaldía, el dinero destinado a ello y los resultados de estas acciones.</p>	

<p>8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho proyecto, de que partida de obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección estará a cargo su operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuanto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.</p> <p>9. Para dar cumplimiento a la Ley General contra Cambio Climático, le pido indiquen cuáles son las acciones que están llevando a cabo dentro de sus demarcaciones para contrarrestar los efectos del cambio climático y para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)</p>	
<p>10. Finalmente que indiquen dentro de sus alcaldías cuáles son las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamentales que se ven directamente relacionadas con fomentar la sustentable.</p>	

ODS	ACCION
FIN DE LA POBREZA	Con la implementación de huertos urbanos se está enseñando a la ciudadanía a generar su propio alimento mediante la siembra del mismo.
HAMBRE CERO	Los productos generados en espacios públicos de la alcaldía se destinan para alimentar a las personas vulnerables.
SALUD Y BIENESTAR	Con los huertos urbanos se incentiva a que la alimentación cada día sea más saludable excluyendo el uso de pesticidas, herbicidas y evitando transgénicos.
EDUCACION DE CALIDAD	Incluimos la educación ambiental en escuelas públicas.
IGUALDAD DE GENERO	Todas las actividades ambientales son incluyentes.
AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO	Se trabaja en el cuidado del recurso hídrico.
ENERGIA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE	Se usan luminarias de tipo led en el alumbrado público.
TRABAJO DECENTE CRECIMIENTO ECONOMICO	Se incentiva el autoempleo al cultivar alimentos que posteriormente pueden generar un recurso económico para los que siembren.
INDUSTRIA, INOVACION E INFRAESTRUCTURA	No aplica.
REDUCCION DE LAS DESIGUALDADES	No aplica.
CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES	Se trabaja por que la ciudad sea más sostenible, dependiendo en menor medida de productos extranjeros.
PRODUCCION Y CONSUMO RESPONSABLES	Mediante el Reciclato se motiva a las personas a

La respuesta por parte de la alcaldía es incompleta, lo cual hace evidente su evasión de responsabilidades ambientales y de transparencia. No están acreditando con documentación alguna como se solicitó.
[...] [sic]

4. Turno. En la misma data, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1021/2023** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

5. Prevención. El veintiuno de febrero, la Comisionada Instructora acordó prevenir a la parte recurrente con fundamento en los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 237, fracciones IV y VI y 248, fracción V de la Ley de Transparencia, para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le fuera notificado el acuerdo, aclarara y precisara su acto recurrido, expresando qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causó agravio, y señalara de manera precisa las razones y los motivos de inconformidad, los cuales deberían ser acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.

El proveído anterior, fue notificado al recurrente el **seis de marzo**, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, medio señalado en su recurso de revisión.

6. Omisión. El catorce de marzo, se hizo constar que la parte recurrente no desahogó el acuerdo de prevención formulado y, en consecuencia, se declaró la preclusión de su derecho de para hacerlo con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación

supletoria a la Ley de Transparencia; y con base en lo previsto en el artículo 248, fracción IV, la Comisionada Instructora ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por

tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley.

[...]

Este Instituto realizó la prevención, en términos de los artículos 237, fracciones IV y VI y, 238 de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:

La parte recurrente al interponer su escrito de interposición de recurso de revisión se inconformó esencialmente por lo siguiente:

La respuesta por parte de la alcaldía es incompleta, lo cual hace evidente su evasión de responsabilidades ambientales y de transparencia. No están acreditando con documentación alguna como se solicitó.

[Sic.]

De lo anterior, no fue posible desprender algún agravio que encuadre en las causales de procedencia del recurso de revisión prescritas en el artículo 234⁴ de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

⁴ **“Artículo 234.** El recurso de revisión procederá en contra de: **I.** La clasificación de la información; **II.** La declaración de inexistencia de información; **III.** La declaración de incompetencia por el sujeto obligado; **IV.** La entrega de información incompleta; **V.** La entrega de información que no corresponda con lo solicitado; **VI.** La falta de respuesta a una solicitud de

- a) De la lectura del agravio manifestado por la persona recurrente, al interponer el recurso de revisión en que se actúa, no se advirtió concretamente con que parte de la respuesta proporcionada se inconformó, pues no señaló de forma específica cuál fue la información que no le fue proporcionada, o que le fue proporcionada de manera incompleta, además de que no señaló cuál es la documentación que considera que fue omitida.
- b) Resulta oportuno señalar que el vocablo acreditar, significa “*demostrar la verdad o autenticidad de algo, especialmente asegurar o dar fe documental de que una cosa es auténtica o verdadera*”.

Por lo anterior, la parte referente del agravio en el que indica que el sujeto obligado no está acreditando con documentación alguna su respuesta, pareciera que controvierte la veracidad de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a la solicitud materia del presente recurso. Lo anterior, es así más aun cuando el particular no proporciona elementos de convicción que permitan cuestionar la respuesta del sujeto obligado, más aún cuando de conformidad con los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los actos de los sujetos obligados se encuentran revestidos de los principios de buena fe, información, precisión, legalidad, transparencia y legalidad; además que el cuestionar la veracidad de la respuesta del sujeto

acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley; **VII.** La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; **VIII.** La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/ono accesible para el solicitante; **IX.** Los costos o tiempos de entrega de la información; **X.** La falta de trámite a una solicitud; **XI.** La negativa a permitir la consulta directa de la información; **XII.** La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o **XIII.** La orientación a un trámite específico.”

obligado constituye una causal de improcedencia del presente recurso de revisión de conformidad con lo prescrito en el artículo 248, fracción V de la Ley de Transparencia.

Al respecto, resulta necesario traer a colación lo señalado en la Ley de Transparencia en materia, misma que refiere lo siguiente:

Artículo 237. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

[...]

IV. El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan;

[...]

VI. Las razones o motivos de inconformidad, y

[...]

Adicionalmente, sirve de apoyo, la tesis siguiente:

“SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE (ALCANCE INTERPRETATIVO DEL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO⁵). La tesis de jurisprudencia de rubro: "SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. DEBE HACERSE A PARTIR DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O, EN SU CASO, DE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS, POR LO TANTO NO ES ILIMITADA.", emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en donde se establece que la suplencia de la deficiencia de la queja sólo procede a partir de lo expresado en los conceptos de violación o, en su caso, en los agravios, de manera que sin la existencia de un mínimo razonamiento expresado en la demanda, esto es, sin la elemental causa de pedir, el Tribunal de Control Constitucional no se encuentra en aptitud de resolver si el acto reclamado es o no violatorio de garantías, debe entenderse en el sentido de que en los casos que el tema verse sobre la inconstitucionalidad de algún precepto, debe contener el concepto o, en su caso, el agravio, un mínimo razonamiento para poder suplir la queja. Sin embargo, cuando se advierta que ha habido en contra del quejoso o del particular recurrente, una violación manifiesta de la ley que lo haya dejado sin defensa, acorde con lo que establece el artículo 76 bis, fracción VI, de la Ley de Amparo, cuya interpretación y alcance fue determinada por el propio Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la

⁵ Registro digital: 177437 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: I.7o.C.29 K, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.Tomo XXII, Agosto de 2005, página 2038, Tipo: Aislada

Nación, al emitir la tesis de jurisprudencia por contradicción, de rubro: "SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA EN LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y ADMINISTRATIVA. PROCEDE RESPECTO DE LA FALTA O DEL ILEGAL EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO AL JUICIO NATURAL.", cuya interpretación no ha sido superada, dado el orden jerárquico de ambos órganos jurisdiccionales, en esos casos es procedente tal suplencia."

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Al respecto y con el objeto de estar en condiciones de determinar la procedencia del presente medio de impugnación, resulta imprescindible conocer de manera específica su acto recurrido, así como las razones o motivos de su inconformidad, ya que sin ello éste Órgano Garante se encuentra impedido para advertir que contenido informativo de los que petitionó considera no le fue contestado o le fue respondido de forma parcial, más aún cuando existe el sujeto obligado en su respuesta se refirió a cada uno de los puntos peticionados.

En este tenor, con fundamento en los artículos 237, fracción IV y VI, y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se previno al ahora recurrente para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le fuera notificado el acuerdo de prevención, cumpliera con lo siguiente:

- **Expusiera su acto recurrido, señalando las razones o motivos de inconformidad que le causó la respuesta recaída a la solicitud, es decir, que parte de la información entregada le causó controversia y que información no le fue proporcionada, lo anterior, sin ampliar su solicitud primigenia.**

Lo anterior bajo el apercibimiento de que, de no desahogar la prevención, en los términos señalados en el acuerdo, el recurso de revisión sería desechado.

Dicho proveído fue notificado al particular el **seis de marzo**, a través la Plataforma Nacional de Transparencia, medio señalado por la persona recurrente al interponer su recurso de revisión. Por ello, el **plazo para desahogar la prevención transcurrió del martes siete al lunes trece de marzo de dos mil veintitrés**, lo anterior descontándose los días once y doce de marzo de dos mil veintitrés, por ser inhábiles, de conformidad con los artículos 10 y 206 de la Ley de Transparencia, en relación con el 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el acuerdo 2345/SO/08-12/2021 del Pleno de este Órgano Colegiado.

Así, transcurrido el término establecido, y toda vez que, previa verificación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como el correo institucional de la Ponencia, se hace constar de que no se recibió documentación alguna referente al desahogo de la prevención por la parte recurrente.

Por lo antes expuesto, este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado, y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, al no **desahogar el acuerdo de prevención**. En consecuencia, se ordena desechar el recurso de revisión citado al rubro.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.



SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/JAMH

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**